

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 1 de 42	

MANUAL DE CONTRATACIÓN

GESTIÓN DEL GASTO

ELABORADO POR:
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS (ALIADO ESTRATÉGICO)

GRUPO ÁREA DE CONTRATACIÓN LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

2024

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 2 de 42	

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	7
2.	OBJETIVO	7
3.	ALCANCE.....	7
4.	NORMATIVIDAD (CUANDO APLIQUE).....	8
5.	DEFINICIONES TÉCNICAS	9
5.1.	ABREVIATURAS	15
CAPÍTULO I		15
ASPECTOS GENERALES.....		15
6.	NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	15
7.	COMPETENCIA PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	15
8.	FINALIDAD EL MANUAL DE CONTRATACIÓN	15
9.	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	16
CAPÍTULO II		16
PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		16
10.	PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONTRATACIÓN	16
CAPÍTULO III		17
PORTAL TRANSACCIONAL PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		17
11.	AURA QUIANTIC PORTAL INCOMPRA- PORTAL TRANSACCIONAL PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	17
12.	FINALIDAD DE LA PLATAFORMA	17
13.	MÓDULOS DE GESTIÓN	17
CAPÍTULO IV		17
DE LA PARTE PREVIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN		17
14.	ETAPA PREVIA	17
15.	ELABORACIÓN PLAN DE NECESIDADES	17
16.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).....	17
17.	DOCUMENTOS PREVIOS COMUNES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	18
17.1.	ESTUDIO DE MERCADO.....	18
17.2.	PRESUPUESTO OFICIAL.....	18

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 3 de 42	

17.3.	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	18
17.4.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	18
17.5.	ESTUDIO DEL SECTOR	18
17.6.	ESTUDIOS PREVIOS	18
CAPÍTULO V		19
ETAPA DE SELECCIÓN PRECONTRACTUAL O DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA		19
18.	MODALIDADES DE SELECCIÓN	19
19.	CUANTÍA DEFINIDA PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:	19
20.	ASPECTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA - INVITACIÓN A COTIZAR	19
20.1.	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	19
20.2.	CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	20
20.3.	DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	20
20.4.	DETERMINACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE	20
20.5.	LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÍNIMAS DE LA OFERTA	20
20.6.	COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: EI INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	21
20.7.	CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES	21
20.8.	LIMITACIONES TERRITORIALES	21
20.9.	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS	21
20.10.	TÉRMINOS DE CONDICIONES	21
20.11.	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	22
20.12.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD:.....	22
20.13.	MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES	22
20.14.	OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS CONDICIONES	22
20.15.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP (EXIGENCIA EN PROCESOS).....	23
20.16.	FACTORES DE DESEMPATE	23
20.17.	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	23
20.18.	DECLARATORIA DE DESIERTA	23
20.19.	SANEAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	24
20.20.	CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	24
21.	PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN	24
CAPÍTULO VI		25
MODALIDADES DE SELECCIÓN		25
22.	CONVOCATORIA PÚBLICA	25

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 4 de 42	

22.1.	PARA BIENES Y SERVICIOS DIFERENTES A OBRA	25
22.2.	CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	26
22.3.	ADJUDICACIÓN	26
22.4.	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	26
23.	INVITACIÓN A COTIZAR.....	26
23.1.	INVITACIÓN A COTIZAR	26
23.2.	TRASLADO DE LAS EVALUACIONES	27
24.	CONTRATACIÓN DIRECTA.....	27
24.1.	CONDICIONES	28
24.2.	CONTRATACIÓN DIRECTA – BAJO LA CAUSAL APROBACIÓN DE COTIZACIÓN.....	28
25.	CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.....	28
26.	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	28
27.	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.....	28
27.1.	SI EL INC FUNGE COMO ARRENDATARIO	28
27.2.	SI EL INC FUNGE COMO ARRENDADOR	29
28.	CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	29
	CAPÍTULO VII.....	29
	ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN	29
29.	LEGALIZACIÓN	29
30.	EN LA FASE DE CONTRATACIÓN	29
31.	REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS	29
31.1.	PERFECCIONAMIENTO	29
31.2.	EJECUCIÓN	29
32.	TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	30
33.	GARANTÍAS CONTRACTUALES	30
34.	INICIO DEL CONTRATO	31
35.	SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	31
36.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	31
37.	REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	31
38.	FORMAS DE PAGO.....	31
38.1.	PAGOS POR RESOLUCIÓN.....	31

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 5 de 42	

39. IMPOSICIÓN DE MULTAS PENALIDADES Y SANCIONES - PROCESO DE INCUMPLIMIENTO EN MATERIA CONTRACTUAL DEL INC	31
40. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	32
CAPÍTULO VIII	32
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN	32
41. CONTRATACIÓN DE DERECHO PRIVADO A TRAVÉS DEL FONDO ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN EN CÁNCER	32
42. CLASES DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	32
43. CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN	32
44. CONTRATOS DE FINANCIACIÓN	32
45. CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	33
46. CONTRATOS DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y CONTRATOS DE SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	33
47. COMPRA PÚBLICA PARA LA INNOVACIÓN	33
48. OBJETIVOS DE LA INNOVACIÓN	33
49. ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS	34
50. ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	34
51. CONVENIOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO	34
CAPÍTULO IX	34
PROCESOS FUERA DE LA PLATAFORMA	34
52. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC)	35
53. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	35
CAPÍTULO X	36
VEEDURÍAS CIUDADANAS	36
CAPÍTULO XI	36
ETAPA POSTCONTRACTUAL Y DE LIQUIDACIÓN	36
54. TERMINACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	36
54.1. TERMINACIÓN NORMAL	36
54.2. TERMINACIÓN ANORMAL	36
55. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	37
56. TÉRMINO PARA LIQUIDAR	37
57. LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO	37
58. LIQUIDACIÓN UNILATERAL	37
59. LIQUIDACIÓN JUDICIAL	38

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 6 de 42	

60. REQUISITOS PARA LIQUIDAR	38
CAPÍTULO XII	38
RESPONSABLES EN DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES	38
61. RESPONSABLES DE LA FASE DE PLANEACIÓN	38
62. RESPONSABLES DE LA FASE DE SELECCIÓN	39
63. RESPONSABLES DE LA FASE DE CONTRATACIÓN	40
64. RESPONSABLES DE LA FASE DE EJECUCIÓN	40
65. RESPONSABLES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN	41
CAPÍTULO XIII	41
DISPOSICIONES ADICIONALES	41
66. PERÍODO DE TRANSICIÓN	41
67. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A INTERVINIENTES EN EL PROCESO	41
BIBLIOGRAFÍA	41

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 7 de 42	

1. INTRODUCCIÓN

La Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico del cual se vale la administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares.

El **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INC)**, como parte de la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, necesita implementar una herramienta de gestión estratégica que describa y facilite la aplicación adecuada de las normas que rigen la contratación bajo su régimen especial, estableciendo directrices estandarizadas para simplificar y homogenizar las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso y los procedimientos contractuales.

La dinámica administrativa del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INC)**, se estructura en las diferentes dependencias que concurren armónicamente en el logro de las metas institucionales a través de un equipo interdisciplinario que constituye un pilar para una gestión eficiente, oportuna y de calidad.

Siendo el **INC** ejecutor de recursos públicos a pesar de su discrecionalidad legal para contratar bajo el régimen privado, este debe obedecer ciertas normas transversales que rige el estatuto general de la contratación, así como las directrices dadas por Colombia compra eficiente, ya que la actividad contractual del instituto debe ser una actividad reglada, para brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas del ejercicio contractual.

En este contexto, las directrices contenidas en el Manual de Contratación tienen como objetivo dar pleno cumplimiento a los principios que rigen la función pública, permitiendo desarrollar la actividad contractual dentro de los parámetros de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia, que deben precederla. Su aplicación, cumplimiento y observancia en todos los procesos contractuales que adelante el INC son de carácter obligatorio salvo las excepciones provenientes de la emisión de nuevas disposiciones aplicables.

El presente documento es también un instrumento para los diferentes participantes del sistema de compras públicas, y en especial para los proveedores, en cuanto les permite conocer en detalle cómo opera la estructura administrativa del INC en relación con su gestión contractual, así como las diferentes políticas que se implementan para lograr que el mismo constituya un motor del desarrollo.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente Manual de Contratación es ser instrumento práctico como guía de información y consulta para todos los servidores públicos, contratistas y colaboradores del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INC)**, los organismos de control y la ciudadanía en general, en aras de facilitar la gestión y seguimiento en las etapas de la actividad contractual.

3. ALCANCE

El presente Manual aplica a todos los procesos de adquisición y aprovisionamiento de bienes, servicios y obras que adelante la **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INC)**, sus lineamientos deben ser observados, acatados por todos servidores públicos, contratistas y colaboradores y por todas las áreas, grupos, dependencias, procesos y demás instancias definidas en el INC que presten sus servicios y que intervienen en el Proceso de Contratación tanto de la **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA (INC)**.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 8 de 42	

4. NORMATIVIDAD (CUANDO APLIQUE)

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Ley 2291 de 2023.
- La Ley 816 de 2003 (artículo 1, el cual es aplicable a todas las Entidades Estatales salvo las empresas de servicios públicos) define la preferencia en condiciones de empate de ofertas presentadas por proponentes nacionales.
- La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, *“dicta otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*, entre las cuales dispone que estas Entidades *“aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”* (artículo 14). Esta ley señala además que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3).
- La Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91).
- La Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11).
- Decreto 1082 de 2015 El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública. Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los *“Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública”*. Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra Pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); realizar análisis del sector y de Riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.); y, publicar su actividad contractual en el SECOP (artículo 2.2.1.1.1.7.1.). Asimismo, deben tener en cuenta las disposiciones previstas en los Acuerdos Comerciales y adecuar sus manuales de contratación y sus Procesos de Contratación a lo previsto en aquellos (Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2).

El **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA** podrá consultar manuales y guías de Colombia Compra Eficiente:

- Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” los artículos 30, 31, 32, 34 y 35

PARÁGRAFO: En el presente **MANUAL DE CONTRATACIÓN** se entenderán incorporados dentro del citado marco normativo, todas aquellas normas de carácter nacional que entren en vigencia y que modifiquen, complementen y sustituyan las aquí relacionados a título enunciativo, así como las decisiones judiciales en firme sobre las mismas; por lo tanto, los funcionarios, servidores públicos y colaboradores del INC y los particulares que participen en la actuación contractual deberán estar atentos a dichos cambios normativos para proceder a su aplicación y actualización del Manual.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 9 de 42	

5. DEFINICIONES TÉCNICAS

Términos y definiciones: para efectos de este Manual, los términos se entenderán en su orden, en el sentido de este documento, las normas legales respectivas, el lenguaje técnico o, finalmente, por su significado y sentidos naturales y obvios, de acuerdo con su uso general. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de este, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

Abogado líder: profesional Especializado quien se encarga de la revisión y aprobación final del proceso realizado por el ABOGADO GESTOR.

Abogado gestor: profesional universitario quien se encarga de la revisión y estructuración del proceso en su etapa previa y contractual.

Adición (valor): incremento al valor inicial del contrato. Para ello se requiere contar previamente con los recursos necesarios, por lo que deberá contarse con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Acta: es el documento en el cual se consignan los temas tratados, las decisiones adoptadas y los compromisos asumidos, durante una reunión, comité, mesa de trabajo o sesión. Este documento debe ser suscrito por los participantes o asistentes a la reunión e indicar sus cargos o grados y en la calidad en que asisten.

Actos contractuales: son los actos que profiere el INC en ejercicio de la actividad contractual en el marco del régimen legal que le sea aplicable.

Acta de inicio: es el documento que firma el supervisor o interventor y el contratista en el cual se da inicio a las obligaciones contractuales dentro del plazo para la ejecución del contrato, cronograma de actividades y demás compromisos durante la ejecución del contrato.

Acta de liquidación: documento mediante el cual se realiza el balance final del contrato y el cruce de cuentas, entre el Instituto y el contratista, con miras a finalizar la relación jurídica obligacional. En ella constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes contratantes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

Acuerdo marco de precios: instrumento de agregación de demanda. Contrato entre Colombia Compra Eficiente, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores para adquirir bienes, obras o servicios que pueden ser estandarizados. El Acuerdo Marco contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, el plazo máximo de entrega, las garantías mínimas y las condiciones en las cuales los compradores pueden vincularse al Acuerdo.

Adendas: es el documento expedido por el INC con posterioridad a la apertura de los procesos con el fin de modificar los documentos de este, motivo por el cual tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.

Adjudicación: es la decisión emanada por el INC, que determina el adjudicatario del contrato objeto de un proceso de selección. En los procesos del FEIDIC no será necesario la emisión de un acto de adjudicación, pero ello será potestativo del INC. En todo caso, una vez seleccionado el proponente, se le remitirá documento de aceptación de propuesta.

Anexo: es el conjunto de documentos que se adjuntan en un proceso de selección, diferentes de los formatos.

Adjudicatario: es el proponente que, habiendo presentado una oferta hábil y de conformidad con lo señalado ha obtenido la mayor puntuación en los factores de escogencia y cumplido con las condiciones del presente proceso, haciéndose titular del derecho y la obligación de constituir y suscribir el contrato.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 10 de 42	

Audiencia pública: acto público dedicado a debates, presentación de alegatos, así como si hay lugar, al pronunciamiento de las decisiones del INC que serán materializadas mediante documento.

Anticipo: es la suma de dinero que se entrega al contratista con anterioridad a la ejecución de las obligaciones contractuales para ser destinada al cubrimiento de los costos en que debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual.

Certificado de disponibilidad presupuestal: documento mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Conflicto de intereses: todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002.

Control ciudadano: el control ciudadano es una modalidad de participación ciudadana en los asuntos públicos con contenidos de vigilancia, crítica, seguimiento, evaluación, deliberación y sanción social, condicionada a la autonomía e independencia de los actores y poderes sociales.

Convenio: acuerdo suscrito entre dos o más personas jurídicas de derecho público o privado, entre una o varias entidades públicas y una o varias personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, tendiente a aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común.

Criterios de selección: parámetros definidos por el Instituto, para evaluar las ofertas, para efectos de adjudicar el contrato a la propuesta más favorable para la entidad, cuyos requisitos están establecidos en los términos de condiciones.

Capacidad financiera: son las condiciones mínimas establecidas en los documentos del proceso que reflejan la situación financiera de los proponentes en términos de su patrimonio y endeudamiento.

Clasificador de bienes y servicios: sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Cierre del expediente: proceso a través del cual se cierra integralmente el proceso de contratación, una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

Colombia compra eficiente - CCE: es el Ente rector de la política nacional en materia de compras públicas. Es quien imparte los lineamientos generales en materia de eficiencia y racionalización de la contratación estatal. Adicionalmente es la encargada de estructurar los Acuerdos Marco de Precios y opera tanto la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC como el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP.

Comité evaluador: es el equipo multidisciplinario encargado de evaluar las propuestas presentadas por los interesados en los procesos de selección y recomendar el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación realizada. Los integrantes de este comité son designados para cada proceso de contratación, según su especialidad y conocimiento en la materia de la que se trate.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 11 de 42	

Consortio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – INC.

Contratista: es la persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, consorcio, unión temporal o sociedad con único objeto que ha contraído obligaciones con la unidad ejecutora, para la prestación de un servicio, entregar un bien o construir una obra a cambio de una contraprestación económica.

Contrato: acuerdo de voluntades mediante el cual se crean obligaciones y deriva de la aceptación de la oferta con el INC. En este acuerdo se fijan el objeto, plazo, cuantía, forma de pago, garantías, obligaciones de las partes, resolución de conflictos, liquidación, y en general, las reglas que rigen la naturaleza del contrato celebrado.

Contrato de obra: celebrado por el INC para la construcción, mantenimiento, reconstrucción y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad y pago.

Contrato de consultoría: es el contrato celebrado por el INC, referido a los estudios necesarios para la ejecución de programas o proyectos específicos; así como las asesorías técnicas que requieran de un experto con el que no cuente el INC.

Contrato de prestación de servicios: es el contrato para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del INC. Podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de nómina del INC o requieran conocimientos especializados o prestados por una persona jurídica.

Contrato de compraventa: es el contrato celebrado por el INC para la adquisición de un bien mueble o inmueble por un precio determinado.

Contrato de administración de proyectos: modalidad de contrato para apoyar la evaluación, seguimiento y liquidación de programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación. (Artículo 9, Decreto 591 de 1991).

Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico en virtud del cual se transfieren uno o más bienes específicos a otra, quien se obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada. (Artículo 1226 Código de Comercio).

Contratos de financiamiento: modalidad de contratación cuyo objeto es fomentar actividades científicas y tecnológicas, a través de la asignación de recursos a un particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquiera de las siguientes formas: a) Reembolso obligatorio, b) Reembolso Condicional; c) Reembolso parcial; d) Recuperación contingente. (Artículo 8, Decreto 591 de 1991).

Contrato de transferencia tecnológica: tipología contractual que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. (Artículo 2, Decreto 591 de 1991).

Contrato de suministro: el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. (Artículo 968 Código de Comercio).

Convenios especiales de cooperación: acuerdo de voluntades que se celebra para fomentar o alcanzar objetivos en común. En materia de CTel podrá tener los siguientes propósitos: a) Adelantar proyectos de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 12 de 42	

investigación científica; b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales; c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas; d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología; e) Establecer redes de información científica y tecnológica; f) Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad; g) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras; h) Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras; i) Realizar actividades de normalización y metrología; j) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos; k) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología; l) Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones. (Artículo 2, Decreto 393 de 1991).

Declaración de desierta: acto mediante el cual se declara fallido un proceso de selección, a causa de falta de concurrencia de oferentes, por el no ajuste al presupuesto, o por el no cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de condiciones.

Ejecución: es la fase del desarrollo del contrato la cual corresponde al periodo comprendido entre la legalización del contrato y hasta su liquidación.

Estudios previos: los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto de términos de condiciones, y el contrato. Documento en el cual se define el objeto a contratar, la descripción de la necesidad, la justificación, condiciones técnicas exigidas, valor estimado del contrato, plazo de ejecución, requisitos habilitantes, los criterios de selección de las propuestas, imputación presupuestal, tipo de contrato, forma de pago, obligaciones del contratista, obligaciones de la entidad, supervisión, riesgos del contrato, amparos mínimos del mismo y la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Evaluación de propuestas: es la actividad mediante la cual un grupo multidisciplinario, ya sea de manera conjunta o individual, realiza la verificación de requisitos habilitantes y calificables según corresponda, de las propuestas o manifestaciones de interés presentadas.

Experiencia: es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Expediente contractual: es el conjunto de todos los documentos que hacen parte del trámite contractual desde su inicio hasta su cierre de acuerdo con los lineamientos para la conservación de la información del Archivo General de la Nación. El expediente contractual puede ser físico o electrónico. El expediente contractual será electrónico si el trámite se adelanta a través de SECOP II, Tienda Virtual de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, o si se tramita a través de la plataforma transaccional INCompra. El expediente electrónico hace que no sea necesario tener un expediente físico adicional. Sin embargo, en aquellos casos en que el documento original haya sido producido en físico, se debe conservar su original por el tiempo que indiquen las tablas de retención documental e incorporar una copia electrónica del mismo al expediente electrónico. En todo caso, se deben seguir los lineamientos que sobre la conformación de expedientes electrónicos han sido dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Ficha técnica: documento contentivo de las especificaciones técnicas de un bien o servicio.

Interventor: es la persona natural o jurídica contratada mediante un concurso de méritos, contratación, que tiene a cargo la función de verificación, vigilancia y control de la ejecución contractual, cuando el seguimiento del contrato justifique un conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad de este, así lo requiera.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 13 de 42	

Inhabilidades e incompatibilidades: el INC seguirá en todas sus contrataciones las reglas sobre inhabilidades, Incompatibilidades o conflictos de intereses que estén establecidas en la Ley y le sean aplicables. Por lo tanto, el INC no celebrará contratos con personas que declaren estas circunstancias o se nieguen a declarar al respecto. El colaborador, aliado estratégico o contratista que se vea inmerso en un conflicto de interés debe declararse impedido para actuar en desarrollo de la actividad contractual cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del 4° de consanguinidad, 2° de afinidad o 1° civil.

Las Circunstancias previstas por la Constitución y la Ley que impiden a una persona participar en un proceso de selección específico o celebrar un determinado contrato con el Instituto. Tienen carácter particular y concreto (no general), aplican a una persona para un caso determinado (no para todos). Se constituyen en una prohibición o restricción para contratar con el Instituto. Y, tienen carácter general las previstas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, las previstas en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que establezcan inhabilidades e incompatibilidades.

MIPyMES: Micro, Pequeña y Mediana Empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Modalidades del proceso de selección: es el procedimiento mediante el cual el Instituto procederá a escoger a los contratistas, acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en los términos de condiciones. En el Instituto existen tres modalidades de selección, a saber: Convocatoria pública, Invitación a cotizar y contratación directa.

Oferta: corresponde a la oferta de carácter irrevocable presentada por un proponente a fin de participar en el proceso y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario, la cual debe ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. La Oferta está compuesta por los documentos que deben presentarse a través del SECOP II.

Oferta económica: es el componente económico de la oferta presentada por el proponente.

Ordenador del gasto: es el delegatario del nivel que tiene facultades para ejecutar el presupuesto de su dependencia delegada en contratación. En la Fiduciaria será el representante legal de la misma.

Pago anticipado: es el pago que se realiza por adelantado, antes que el contratista haya entregado el bien, servicio u obra. Dichos dineros entran al haber del contratista desde el momento en que el Instituto realice su transferencia, razón por la cual el contratista dispone totalmente de la administración y manejo de los mismos a menos que en el contrato respectivo se acuerde algo diferente. El contratista deberá constituir la póliza de seguros correspondiente, la cual deberá amparar el 100 % del valor cancelado por el pago anticipado.

Persona jurídica: según el artículo 633 del Código Civil se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Persona natural: De acuerdo con el artículo 74 del Código Civil, es todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Plan anual de adquisiciones: es aquel Plan que consiste en una estimación razonable de los bienes, obras o servicios que se requieren para realizar las actividades que le permitan al Instituto cumplir con los objetivos y fines misionales.

Plan de necesidades: consolidación de las necesidades institucionales, las cuales son organizadas por prioridad, para posteriormente construir el plan anual de adquisiciones.

Planeación: es la fase en la cual se fijan los requerimientos de la contratación, tales como necesidades institucionales, la planificación, conveniencia y oportunidad de la contratación, los estudios de mercado,

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 14 de 42	

elaboración de los documentos técnicos, económicos y jurídicos, determinación de los riesgos previsibles, con el objeto de dar cumplimiento a los fines institucionales, para la continua y eficiente prestación de los servicios.

Plazo: período comprendido entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término para la ejecución del contrato o de una de las etapas del contrato. Plazo de ejecución: Es el período dentro del cual se deben cumplir las obligaciones pactadas por las partes en el contrato.

Plazo presentación de propuestas: es la fecha y hora de cierre de un proceso contractual.

Proceso de contratación: es el conjunto de actos y actividades relacionadas entre sí, desde la fase de planeación hasta la fase de liquidación del contrato.

Proponente: es la persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que, bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley, presente una propuesta para participar en un proceso de contratación.

Prórroga (tiempo): es la ampliación del plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato. La decisión de prorrogar el plazo del contrato no puede estar fundada en la demora de las partes, por motivos de su propia culpa o negligencia, deberá obedecer a razones ajenas a la voluntad de estas o derivado de un tercero.

Proceso de contratación: conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por el contratante desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo en caso de que apliquen, lo que ocurra más tarde.

Riesgo: evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos, si la normativa lo exige.

Registro presupuestal: es el documento que certifica la operación presupuestal, mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no sea desviada a ningún otro fin.

Requisitos habilitantes: miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de selección como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, los cuales son requeridos en los estudios previos o justificación técnica y en los términos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Subasta inversa presencial: se entiende por subasta inversa, la puja dinámica mediante la cual los oferentes durante un tiempo determinado ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser.

Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP): es el instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los sistemas de información que se encuentren a cargo del gobierno nacional.

Términos de condiciones: es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 15 de 42	

formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación

Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

5.1. ABREVIATURAS

INC: Instituto Nacional de Cancerología.

CTel: Ciencia, Tecnología E Innovación.

FEIDIC: Fondo Especial Para La Investigación, Desarrollo Y La Innovación Del Cáncer.

INCompra: Plataforma para la contratación del INC.

CCE - Colombia Compra Eficiente.

SECOPI: Sistema Electrónico de Contratación Pública.

RUP: Registro Único de proponentes.

SNCTI: Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

TVEC: Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

6. NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Conforme a la [Ley 2291 de 2023](#), el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA** se transforma en una entidad de pública de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y financiera perteneciente al sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de salud y protección social e integrante del sistema general de seguridad social en salud y el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

7. COMPETENCIA PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Corresponde al Director(a) General del INC la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger al contratista, suscribir los contratos o convenios para el cumplimiento de los objetivos y funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del [Acuerdo 005 de 2024](#). El Director(a) General del INC, podrá delegar mediante acto administrativo la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección y escoger al contratista, así como celebrar los contratos o convenios, únicamente en funcionarios de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

8. FINALIDAD EL MANUAL DE CONTRATACIÓN

El presente MANUAL tiene por finalidad desarrollar la asignación de competencias para la dirección de la actividad contractual del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA** a lo largo de sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post – contractual) en desarrollo de la potestad de auto organización reconocida a cada entidad estatal.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 16 de 42	

Las disposiciones y procedimientos contenidos en este Manual de Contratación son de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de la actividad contractual. El manual contiene los criterios y lineamientos que se requieren para garantizar la armonía, la ponderación y la imparcialidad en el desarrollo de la actividad contractual del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA** y la escogencia del contratista, de acuerdo con los siguientes parámetros:

9. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente **MANUAL DE CONTRATACIÓN** son aplicables a los procesos de contratación que adelante el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA**, por lo cual será considerada como una norma de carácter interno que propende por regular la actividad contractual.

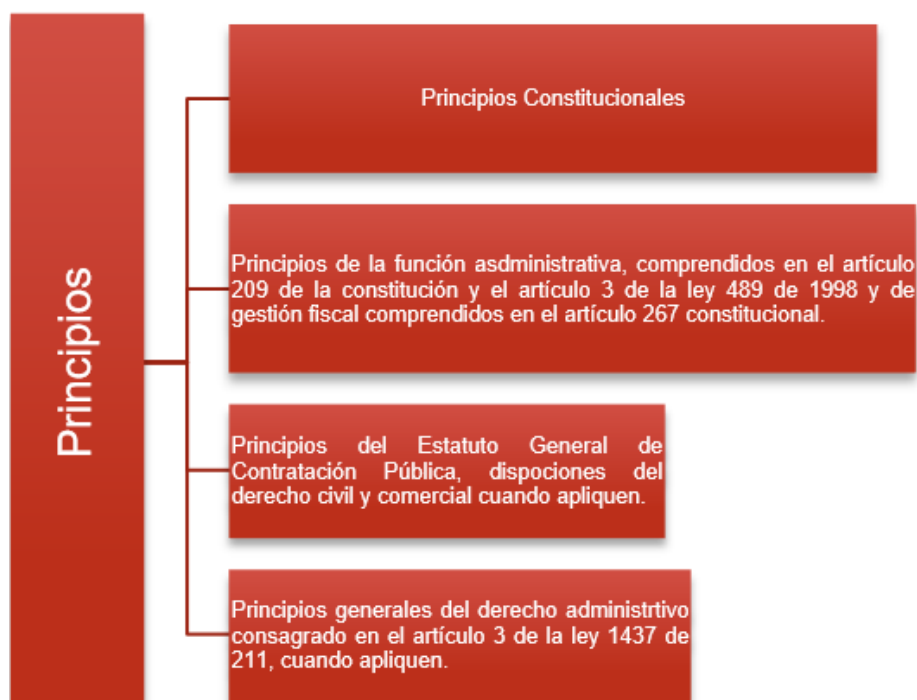
CAPÍTULO II

PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

10. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONTRATACIÓN

La actividad contractual adelantada por el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA y el FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN CÁNCER (FEIDIC)

Se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios, ya definidos en las normas, pero bajo la comprensión que se podrán tener en cuenta otros principios existentes en la legislación colombiana, siempre y cuando no le sean contrarios a su actividad contractual y a los fines de la contratación. Dicha contratación deberá reconocer estos principios y plasmarlos en el desarrollo de estos, por tanto, en caso de duda respecto a elementos propios del contrato, su ejecución, liquidación y cierre de expediente, se deberá aplicar estos principios.



Fuente: Grupo Área De Contratación Logística y Abastecimiento

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 17 de 42	

CAPÍTULO III

PORTAL TRANSACCIONAL PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

11. AURA QUIANTIC PORTAL INCOMPRA- PORTAL TRANSACCIONAL PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

Es la plataforma por medio de la cual el INC realiza la gestión y publicación sistemática de sus procesos contractuales de forma integral y automatizada para la optimización y monitoreo de documentos de una forma continua, dando soporte a la toma de decisiones gerenciales a través de flujos de aprobación.

12. FINALIDAD DE LA PLATAFORMA

La plataforma IBPMS Aura Portal (INCompra), tiene como finalidad soportar el proceso de compras y contratación, indispensable para garantizar la adquisición de manera eficiente de los bienes y servicios del INC permitiendo la automatización de la interacción entre los funcionarios de los procesos que intervienen en la ejecución del plan anual de adquisiciones, y la gestión del proceso de contratación y compras; realizando el seguimiento y trazabilidad de la ejecución a los procesos del INC.

13. MÓDULOS DE GESTIÓN

Para la ejecución del proceso de compras y contratación la plataforma INCompra se divide en diferentes módulos (módulo de gestión, módulo de estudios previos, módulo de gestión de términos de condiciones, módulo de registro de proveedores, módulo de gestión de observaciones y cargue de oferta, módulo de contrato, módulo de novedades al contrato) que permiten el desarrollo de las fases del proceso pre, contractual y post contractual, los cuales pueden ser consultados en los instructivos que se encuentran registrados en la plataforma SIAPINC.

CAPÍTULO IV

DE LA PARTE PREVIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

14. ETAPA PREVIA

Corresponde al lapso dentro del cual el INC manifiesta su intención de llevar a cabo un proceso de selección tendiente a la celebración de uno o más contratos para el cumplimiento de sus metas. Se procede a verificar y recopilar información de carácter técnico, financiero, jurídico y social, justificando su intención de contratar.

15. ELABORACIÓN PLAN DE NECESIDADES

El plan de necesidades es una herramienta que facilita identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios, permitiendo diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación a través del SAP (System Analyse Programment).

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

Una vez elaborado el plan de necesidades, el Grupo Área Gestión de Contratación, Logística y Abastecimiento, consolidará el PAA, con el fin de establecer de forma anticipada, las necesidades de las diferentes áreas y determinar su viabilidad en el marco de la disponibilidad de recursos presupuestales.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 18 de 42	

17. DOCUMENTOS PREVIOS COMUNES A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

La parte Previa o preparatoria estará constituida por las siguientes actividades y documentos:

17.1. ESTUDIO DE MERCADO

El valor establecido para los procesos de contratación del INC de acuerdo con su naturaleza y cuantía deberá estar soportado con el correspondiente estudio de mercado, precisando el mecanismo empleado para el mismo (mínimo 3 cotizaciones de los bienes o servicios a contratar, valor histórico pagado por **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA** con el incremento del IPC, publicaciones en páginas especializadas en la fijación de precios de los bienes y/o servicios a contratar).

PARÁGRAFO: Las contrataciones a través del **FEIDIC** y las contrataciones directas bajo las causales de Ciencia, Tecnología e Innovación no requerirá estudio de mercado, sin embargo, se deberá realizar análisis del sector y justificar técnicamente de acuerdo con lo previsto en el [Decreto Ley 393 de 1991](#) y [591 de 1991](#).

17.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El área solicitante que requiera contratar elaborará el presupuesto oficial para llevar a cabo dicha contratación, el cual tendrá como sustento el estudio de mercado realizado por la misma área solicitante.

17.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El INC verificará si para la celebración o ejecución del contrato se requiere del otorgamiento de autorizaciones, permisos o licencias de autoridades, funcionarios o particulares.

17.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Grupo Gestión de Presupuesto expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

17.5. ESTUDIO DEL SECTOR

El área solicitante una vez identifique el bien, servicio u obra a suplir remitirá al Grupo Área Gestión de El análisis del sector permite establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

Nota: en la modalidad de contratación directa no es necesario realizar el análisis de la demanda ni de la oferta. En caso de que por la naturaleza del objeto a contratar se requiera soportar el valor de la contratación directa se realizará el respectivo estudio de mercado y análisis del sector.

17.6. ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos deberán contener, según cada caso en particular, los siguientes aspectos:

- La descripción de la necesidad que el INC pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- La declaración de que se encuentra en el plan de adquisiciones de la vigencia.
- La determinación de los códigos UNSPSC con la descripción de cada uno.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 19 de 42	

- El objeto para contratar, el alcance, las especificaciones técnicas, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, el INC debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis de Riesgo (matriz de riesgo de acuerdo con la naturaleza del contrato) y la forma de mitigarlo.
- Las garantías que el INC contempla exigir en el Proceso de Contratación.
- La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

CAPÍTULO V

ETAPA DE SELECCIÓN PRECONTRACTUAL O DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los interesados en presentar oferta para los procesos de selección que adelante el INC, deberán encontrarse inscritos como proveedores en la plataforma INCompra, con el fin de que puedan tener acceso a la información de cada uno de los procesos, hacer observaciones a los términos de condiciones y eventualmente puedan tener una participación activa en el proceso de selección a través de la presentación de oferta.

18. MODALIDADES DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista, para la adquisición de obras, bienes y servicios, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de convocatoria pública, invitación a cotizar, contratación directa, atendiendo a la cuantía (SMLMV) o causal establecida en el presente manual de contratación.

19. CUANTÍA DEFINIDA PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CUANTÍA (SMLMV)
Convocatoria Pública	Superior a 200 SMLMV
Invitación a Cotizar	Superior a 20 SMLMV hasta 200 SMLMV
Contratación Directa	Aplican las causales establecidas para la presente modalidad.

20. ASPECTOS GENERALES EN LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA - INVITACIÓN A COTIZAR

Una vez se defina y sustente técnica y jurídicamente la conveniencia de iniciar el proceso de contratación, con el cumplimiento de todos los requisitos relacionados, se inicia la fase de selección del contratista también de gran importancia para todo proceso de contratación, es aquí donde se deben materializar los principios que regulan la contratación. En esta etapa son manifiestas las diferencias entre cada modalidad de contratación, pues la forma de seleccionar el futuro suscriptor del contrato es precisamente lo que caracteriza y define cada proceso de acuerdo con las modalidades de selección del contratista aplicables en cada caso.

20.1. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para el INC y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 20 de 42	

20.2. CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Los factores de escogencia y calificación que establezca el INC en los términos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Esta verificación la realizará el comité asesor de evaluación o quien haga sus veces.
- La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para el INC, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Nota: en los casos en que se requiera como método o proceso de contratación el concurso de méritos, el factor de selección de mayor relevancia será la experiencia de acuerdo con los términos de condiciones expresados por INC

20.3. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, el INC establecerá en los términos de condiciones los requisitos que acrediten la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y entiéndase por estos la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el INC sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

20.4. DETERMINACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

En la Convocatoria Pública y la Invitación a Cotizar, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si el INC decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior, esta determinación deberá indicarse en los términos de condiciones.

20.5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÍNIMAS DE LA OFERTA

Las condiciones técnicas adicionales serán aquellas que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

Las condiciones económicas adicionales serán aquellas que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes del INC relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para el INC, entre otras.

El **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA** debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 21 de 42	

20.6. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR: EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

puede designar mediante documento expedido por la Coordinación de Grupo Área Gestión de Contratación, Logística y Abastecimiento y Abastecimiento, un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados por el INC, los cuales deben contar con la idoneidad y competencia (conocimiento y experticia) para realizar la evaluación designada. El área donde nace la necesidad y dio inicio al proceso contractual está en la obligación de apoyar a la Coordinación de Grupo Área Gestión de Contratación, Logística y Abastecimiento en la selección del personal idóneo para llevar a cabo la evaluación respectiva conforme al proceso contractual en curso.

20.7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El INC conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del [Decreto 1860 de 2021](#), limitará la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

20.8. LIMITACIONES TERRITORIALES

El INC conforme a lo establecido el artículo 34 de la [Ley 2069 de 2020](#), limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

20.9. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del [Decreto 1860 de 2021](#), la [Ley 590 de 2000](#) y el [Decreto 1074 de 2015](#), el INC verificará los documentos y rangos que acreditan el tamaño de MiPymes colombiana.

20.10. TÉRMINOS DE CONDICIONES

Los términos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente la información:

- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.
- La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
- Las condiciones de costo o calidad que el INC debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
- El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
- Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
- La mención de si el INC y el contrato objeto de los términos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
- Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- Los términos de la supervisión o de la interventoría del contrato.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 22 de 42	

- El plazo dentro del cual el INC puede expedir adendas.
- El Cronograma.

20.11. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección. Esta solo se requerirá para los contratos cuyo objeto tenga relación directa con la ejecución de obras.

La solicitud de capacidad residual en los contratos de obra debe obedecer las condiciones y formulas determinadas en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4. del [Decreto 1082 De 2015](#).

20.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el INC a través de los miembros del comité evaluador solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo para el proceso de selección a través del sistema de subasta en donde se podrá allegar la información hasta antes de la realización de la audiencia de subasta. Durante el término entregado para subsanar las ofertas los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Se solicitará la subsanación de los requisitos habilitantes de la oferta mediante la plataforma **INCompra**. Será rechazada la propuesta del oferente que no suministre de manera adecuada y oportuna la información y la documentación solicitada. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

20.13. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Se modificarán los términos de condiciones a través de adendas documento expedido por el INC con posterioridad a la apertura de los procesos con el fin de modificar los documentos de este, motivo por el cual tienen igual validez y el mismo carácter vinculante. Solo se podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Expedidas en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la convocatoria pública la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. Y solo se podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

20.14. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS CONDICIONES

Los interesados pueden hacer comentarios a los términos de condiciones a partir de la fecha de publicación así: para la convocatoria pública durante un término de cinco (05) días hábiles, para la invitación a cotizar durante un término de (03) días hábiles. El INC debe responder por escrito, en los términos del cronograma del proceso, de fondo y de acuerdo con su competencia, esto es, técnico, económico, financiero y jurídico. No brindar una respuesta oportuna y debidamente motivada a las observaciones, podrá eventualmente configurar consecuencias disciplinarias y penales para el servidor público responsable. Indistintamente de la etapa del proceso o la modalidad de selección, las observaciones deben ser atendidas por el INC Las observaciones extemporáneas deben responderse conforme a los términos establecidos por la ley para el derecho de petición.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 23 de 42	

20.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP (EXIGENCIA EN PROCESOS)

El INC solicitará dentro de los términos de condiciones, la acreditación de los criterios habilitantes de capacidad jurídica, experiencia organizacional y financiera por medio de dicho registro, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones previstas en la normatividad vigente, así como para la integralidad de las reglas respecto de su firmeza, oponibilidad, inscripción, renovación y actualización.

20.16. FACTORES DE DESEMPATE

Salvo lo previsto para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, los criterios de desempate en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas serán acreditados de conformidad con las reglas establecidas en la [Ley 2069 de 2020](#) y su Decreto reglamentario [1860 de 2021](#), entre otras que regulen la materia y demás normas que las modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Estos criterios deben aplicarse de manera sucesiva y excluyentes entre ellos. Para estos factores de desempate el INC deberá respetar los Acuerdos Comerciales, así como el trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria y se deberán tener en cuenta las normas respectivas sobre reserva legal y por lo tanto no publicará en la plataforma **INCompra**, los documentos que acreditan el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana y todos aquellos que se determinen por las normas vigentes.

20.17. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se entenderá que una oferta es artificialmente baja, cuando presentada al INC, este considere que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, esto en relación con la información recopilada durante la etapa de planeación, especialmente en el Estudio del Sector. Sin embargo, el INC no podrá declarar de plano que el precio de una oferta es artificialmente bajo. Por lo tanto, desde el Grupo Área Gestión de Contratación, Logística y Abastecimiento se debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta desagregando los costos y demás factores para llegar al precio ofertado. El INC podrá tomar como referencia las distintas disposiciones de orden legal, jurisprudencia y doctrinal para determinar si una oferta es artificialmente baja.

20.18. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará mediante acta en la que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el Instituto Nacional de Cancerología no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la Propuesta. Una vez declarada desierto una convocatoria pública o una Invitación a cotizar mediante acta motivada y bajo casual expresa establecida en los términos de condiciones, se tendrá que dar inicio nuevamente al proceso de contratación. El acta de declaratoria desierto debe ser publicada en la plataforma **INCompra/SECOP II** como un mensaje público y proceder a la cancelación del proceso en la plataforma.

El INC podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los términos de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Lo contemple la ley.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 24 de 42	

20.19. SANEAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad absoluta y cuando las necesidades del servicio lo exijan, la Dirección General o su Delegado competente, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

20.20. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Dirección General o su Delgado competente podrá cancelar el proceso de selección de manera total o parcial en cualquiera de sus etapas, en el evento que aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado o de fuerza mayor, orden de autoridad o acto irreversible de terceros que justifiquen la decisión cuando estas no sean susceptibles de saneamiento.

21. PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Los oferentes o proponentes que participan en los procesos de selección para la escogencia del contratista en el Instituto Nacional de Cancerología podrán presentarse y acreditarse como:

- Persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado: Que, de manera individual, le comunica al Instituto su voluntad seria, irrevocable e inequívoca de celebrar un negocio jurídico, mediante la presentación de un ofrecimiento mercantil a través de los medios autorizados institucionalmente y en los términos señalados en los estudios previos.

Asimismo, pueden presentar ofrecimiento mercantil ante el Instituto las personas-para el efecto se encuentre vigente en Colombia. Naturales o jurídicas Extranjeras, para lo cual se tendrá en cuenta la normativa que para el efecto ti se encuentre vigente en Colombia

- Personas naturales extranjeras: Las personas naturales extranjeras acreditaran su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del proceso de contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Las personas naturales extranjeras no residentes en el país que pretendan realizar negocios permanentes con el Instituto deben constituir un apoderado, conforme a las disposiciones normativas del Código de Comercio colombiano, las que lo modifiquen sustituya o adicione.

- Personas jurídicas extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.
- Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas ante el Instituto. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en el Instituto.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 25 de 42	

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, (artículo 3 de la [Ley 816 de 2003](#)).

Nota: las personas naturales o jurídicas extranjeras que requieran contratar con el INC deberán cumplir con lo exigido en el ordenamiento jurídico colombiano para la debida ejecución contractual tales como: VISA de Trabajo, permiso laboral, licencia temporal, apoderado, sucursal, entre otros. Según lo disponga la Ley o reglamento.

- **Consortios y Uniones temporales:** Son entes sin personería jurídica con capacidad, que se configuran con la asociación de personas naturales o jurídicas, con el propósito de presentar ante el Instituto una propuesta u oferta seria, irrevocable e inequívoca a través de los medios autorizados institucionalmente y en los términos señalados en los estudios previos.

La responsabilidad en la ejecución del contrato adjudicado será "solidaria" por parte de las personas que conforman el Consorcio o la Unión temporal.

En los Consortios, se mantiene la responsabilidad solidaria frente a sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Al contrario, en las Uniones Temporales ante las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato la responsabilidad es individual de acuerdo con la participación de cada integrante establecida en el documento de consolidación

CAPÍTULO VI

MODALIDADES DE SELECCIÓN

22. CONVOCATORIA PÚBLICA

22.1. PARA BIENES Y SERVICIOS DIFERENTES A OBRA

Es la regla general para la escogencia del contratista, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, o cuantía, procedan las demás modalidades de selección previstas en el presente estatuto. Una vez cumplidos los requisitos previos, la convocatoria pública se cumplirá mediante la aplicación de las siguientes reglas:

- Cuando el presupuesto oficial es superior a 200 SMLMV.
- Los estudios previos, estudio de mercado, el análisis del sector, los términos de condiciones y demás anexos serán publicados en la plataforma INCompra y en el SECOP II en virtud de la [Ley 2195 de 2022](#).
- Pueden presentar oferta las personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales y extranjeras, Consorcio o Uniones temporales.
- Se exigirá al oferente la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.
- El proceso de "Convocatoria Pública" podrá ser limitado a MIPYMES en virtud [Decreto 1860 De 2021](#) y demás normas que reglamenten, complementen, modifiquen, adicionen el tema.
- Si el proceso no se limita a MIPYMES, se adelantará con los oferentes que radiquen propuesta en la plataforma transaccional del INC.
- En los términos de condiciones se establecen las reglas de participación, los requisitos de verificación y los criterios técnicos de ponderación, así:
 - **Requisitos Habilitantes Jurídicos:** responsable el Grupo Área Gestión Contratación Logística y Abastecimiento o quien haga sus veces.
 - **Requisitos Habilitantes Financieros:** responsable el Grupo Área Gestión Financiera, Grupo Gestión de Presupuesto según sea el caso o quien haga sus veces.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 26 de 42	

- **Requisitos Habilitantes Técnicos:** responsable el área técnica que requiere el bien, obra o servicio.
- Surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes, el área técnica procederá a la evaluación de los criterios de ponderación (los de ley, adicionales técnicos y el precio), cada uno con un puntaje determinado. La oferta con el mayor puntaje será la primera opción de adjudicación del proceso y así en orden descendiente.
- No se contemplarán los criterios de ponderación en la convocatoria pública, cuando se establezca como regla de definición de la propuesta económica más favorable la aplicación de la subasta inversa siempre que el objeto de la convocatoria sean bienes o servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.
- Cuando el objeto del proceso de selección sean bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el INC podrá desarrollar la subasta inversa siempre que exista un número plural de oferentes habilitados técnica, financiera y jurídicamente, y de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de condiciones.
- El contrato que se celebre con el oferente adjudicatario debe corresponder a lo establecido en los estudios previos, los términos de condiciones del proceso, la oferta ganadora y a las garantías previstas.

22.2. CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presentación de la oferta deberá realizarse a través de la plataforma **INCompra** en los términos y fechas establecidas en los términos de condiciones, adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

Se entenderán recibidas por el Instituto Nacional de Cancerología las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso se encuentren en la Plataforma **INCompra**, después de este momento, el aplicativo virtual no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma para su presentación oportuna. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Coordinación de Grupo Área Gestión de Contratación, Logística y Abastecimiento debe realizar la apertura de las propuestas en la plataforma **INCompra** y publicar la lista de oferentes.

22.3. ADJUDICACIÓN

La adjudicación es el acto mediante el cual el INC manifiesta su aceptación a la propuesta u oferta presentada por alguno de los participantes en un proceso de selección, y se obliga a suscribir con este el contrato proyectado. Tal decisión implica la escogencia o selección definitiva de dicho oferente, con base en el respectivo informe de evaluación y calificación de las propuestas, descartando, por lo tanto, a los demás oferentes y a las demás propuestas.

22.4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Una vez declarada desierta la convocatoria pública, y si aún persiste la necesidad que dio origen al proceso declarado desierto, se cumplirá el trámite previsto para dar paso a lo consagrado en el artículo 17 del [Acuerdo 005 de 2024](#). Dicha decisión debe quedar soportada bajo acta de comité de adjudicación.

23. INVITACIÓN A COTIZAR

23.1. INVITACIÓN A COTIZAR

Esta modalidad de selección está prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra y/o servicio, es preciso

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 27 de 42	

adelantar un proceso simplificado, garantizando la eficiencia de la gestión contractual. Una vez cumplidos los requisitos previos, la invitación a cotizar se cumplirá mediante la aplicación de las siguientes reglas:

- Aplica cuando el presupuesto oficial es superior a 20 SMLMV hasta 200 SMLMV.
- Los estudios previos, el estudio de mercado, el análisis del sector, los términos de condiciones y demás anexos serán también publicados en la plataforma INCompra.
- Pueden presentar oferta las personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales y extranjeras, consorcio o uniones temporales.
- Se exigirá al oferente la presentación de la garantía de seriedad de la oferta. Se podrá eximir de la garantía de seriedad bajo criterio jurídico, cuando la naturaleza y monto de la futura contratación lo ameriten.
- El proceso de “Invitación a Cotizar” podrá ser limitado a MIPYMES en virtud [Decreto 1860 de 2021](#) y demás normas que reglamenten, complementen, modifiquen, adicionen el tema.
- Si el proceso no se limita a MIPYMES, se adelantará con un número plural máximo de diez (10) oferentes, para lo cual la plataforma transaccional limitará la radicación de ofertas a este número.
- En los términos de condiciones se establecen las reglas de participación y los requisitos de verificación, así:
 - **Requisitos Habilitantes Jurídicos:** responsable el Grupo Área Gestión de Contratación, Logística y Abastecimiento o quien haga sus veces.
 - **Requisitos Habilitantes Financieros:** responsable el Grupo Área Gestión Financiera, Grupo Área Presupuesto según sea el caso o quien haga sus veces. Los cuales se establecerán dependiendo la naturaleza del futuro contrato.
 - **Requisitos Habilitantes Técnicos:** responsable el área técnica que requiere el bien, obra o servicio.
- Surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes, el área técnica procederá a la evaluación de los criterios de ponderación (los de ley, adicionales técnicos y el precio), cada uno con un puntaje determinado. La oferta con el mayor puntaje será la primera opción de adjudicación del proceso y así en orden descendiente.
- No se contemplarán los criterios de ponderación en la invitación a cotizar, cuando se establezca como regla de definición de la propuesta económica más favorable la aplicación de la subasta inversa siempre que el objeto de la convocatoria sean bienes o servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.
- Cuando el objeto del proceso de selección sean bienes o servicios de características técnicas uniformes, el INC podrá desarrollar la subasta Inversa siempre que exista un número plural de oferentes habilitados técnica, financiera y jurídicamente, y de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de condiciones.
- El contrato que se celebre con el oferente adjudicatario debe corresponder a lo establecido en los estudios previos, los términos de condiciones del proceso, la oferta ganadora y a las garantías previstas.

23.2. TRASLADO DE LAS EVALUACIONES

Las evaluaciones que se publicarán serán aquellas que tienen que ver con los requisitos habilitantes y los factores ponderables, cuando resulten habilitadas. Una vez publicadas las evaluaciones en **INCompra** se correrá traslado a los proponentes para que realicen observaciones y subsanación a los documentos habilitantes o requerir aclaraciones en la plataforma **INCompra**.

24. CONTRATACIÓN DIRECTA

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 28 de 42	

24.1. CONDICIONES

Esta modalidad se aplicará únicamente con sujeción a las causales de contratación directa establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Contratación del INC – [Acuerdo 005 de 2024](#) del Consejo Directivo del INC.

24.2. CONTRATACIÓN DIRECTA – BAJO LA CAUSAL APROBACIÓN DE COTIZACIÓN

Esta modalidad de selección hace parte de la contratación directa y está prevista para aquellos casos en que el bien o servicio a contratar, no superen los veinte (20) SMLMV y cuenten con aprobación del Director(a) General del Instituto Nacional de Cancerología para su realización.

25. CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES

Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

26. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

El instituto Nacional de Cancerología puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando el INC verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que EL INC haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones del INC, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El INC para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

27. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Procederá esta causal cuando el INC tenga la necesidad de tomar un bien inmueble en arrendamiento o fungirá como arrendador. Se presentan algunos escenarios para tener en cuenta:

27.1. SI EL INC FUNGE COMO ARRENDATARIO

En primer lugar, se debe realizar el avalúo del bien y validar las condiciones del mercado en los estudios previos; posteriormente el INC podrá contratar directamente con el propietario del inmueble. Se debe verificar siempre la titularidad y los gravámenes que pueda tener el bien, lo anterior mediante el Certificado de Tradición y Libertad de este. En el momento de tomar un inmueble en arrendamiento, le es concedido por el particular o la Entidad Pública respectiva, el uso y goce del bien y en contraprestación, se deberá pagar un canon de arrendamiento.

El INC deberá verificar las condiciones del mercado inmobiliario y analizar y comparar (estudio de mercado) las opciones de arrendamiento y condiciones de los bienes inmuebles que puedan satisfacer las necesidades que identifique.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 29 de 42	

27.2. SI EL INC FUNGE COMO ARRENDADOR

En los casos en que el INC funja como arrendador de un inmueble de su propiedad, podrá dar en arriendo bienes inmuebles fiscales de su propiedad; para ello deberá verificar las condiciones del mercado inmobiliario, analizar y comparar las condiciones de bienes inmuebles de similar naturaleza, y las opciones de arrendamiento que arroje el mercado con el fin de fijar el canon de arrendamiento. El contrato se deberá ajustar a precios acordes y proporcionales en relación con el valor del inmueble, en condiciones de igualdad y garantizando una escogencia objetiva. Para el caso de arrendamiento de bienes inmuebles de uso público, no está prohibido de manera general por el solo hecho que otorga el uso y goce a favor de un particular, sino que, encada caso, debe validarse el contenido específico del contrato para evitar que se prive a la comunidad en general del uso y goce público de manera permanente.

En cuanto al avalúo de los bienes, deberá acudir a los evaluadores inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

28. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

Para este efecto, se tendrá en cuenta la definición que de las mismas se tiene en el [Decreto Ley 591 de 1991](#) y el [Decreto Ley 393 de 1991](#), y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. A pesar de que los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas no requieren el agotamiento de procesos previos de selección, el INC podrá adelantar convocatorias públicas o invitaciones directas que posteriormente pueden dar lugar a la celebración de contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

CAPÍTULO VII

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN

29. LEGALIZACIÓN

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se legalizará el contrato por parte de la coordinación del Grupo Área Gestión de Contratación Logística y Abastecimiento (o quien haga sus veces), y posteriormente se procederá a ser notificado al supervisor, con el fin de iniciar su ejecución. En el caso de la aprobación de cotización, esta será legalizada una vez sea expedido el registro presupuestal.

30. EN LA FASE DE CONTRATACIÓN

La fase contractual corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en **INCompra** y **SECOP II** en virtud de la [Ley 2195 de 2022](#), pasando por la obtención del registro presupuestal, la aprobación de las garantías si estas fueron exigidas.

31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

31.1. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se entenderá perfeccionado cuando sea suscrito por las partes de acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación.

31.2. EJECUCIÓN

Para iniciar la ejecución del contrato se requerirá de:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 30 de 42	

- La expedición de registro presupuestal, por parte del funcionario competente.
- La aceptación de los seguros y de las garantías, no se requerirá de una formalidad especial, solamente se requerirá de aprobación por parte del Grupo Área Gestión de Contratación Logística y Abastecimiento (o quien haga sus veces), si estas fueron solicitadas en los términos de condiciones o en el contrato.
- Pago de impuestos, y a ellos hubiere lugar.

32. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Para establecer la tipología de los contratos a suscribir según el bien, obra o servicio requerido, el Instituto Nacional de Cancerología, considerara lo establecido en la Ley, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables al régimen especial al que pertenece. De acuerdo con las necesidades institucionales y el logro de los objetivos misionales, el Instituto podrá celebrar diversos tipos de contratos, entre los cuales pueden contarse:

- **Contrato de obra:** Celebrado por el Instituto para la construcción, mantenimiento, reconstrucción y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad y pago.

El Instituto podrá contratar la obra civil bajo la tipología de "Contrato Llave en Mano" cuando por necesidades institucionales se requiera la ejecución de una obra civil para la ubicación física en un espacio determinado de un equipo Biomédico o de otra naturaleza que se adquiere para el cumplimiento de fines misionales de salud, investigación o docencia.

- **Contrato de Consultoría:** es el contrato celebrado por el Instituto, referido a los estudios necesarios para la ejecución de programas o proyectos específicos; así como las asesorías técnicas que requieran de un experto con el que no cuente la entidad.

La consultoría, se refiere igualmente a la interventoría, asesoría, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

- **Contrato de Prestación de Servicios:** es el contrato para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del Instituto Nacional de Cancerología. Podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de nómina de la entidad o requieran conocimientos especializados o prestados por una persona jurídica.
- **Contrato de Compraventa:** es el contrato celebrado por el Instituto Nacional de Cancerología para la adquisición de un bien mueble o inmueble por un precio determinado.
- **Contrato de Suministro:** es aquél por el cual el contratista se obliga a cambio de una contraprestación económica, a cumplir en favor del Instituto el abastecimiento periódico y continuo de cosas o bienes.

33. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El INC debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales incluso de la oferta, exigiendo al proveedor o contratista según sea el caso, la constitución pólizas, garantías bancarias o fiducias emitidas por entidades vigiladas por autoridades colombianas en la materia, estas garantías deben establecerse desde la etapa previa, constituirse en la etapa contractual y hacerse exigible en la etapa de ejecución cuando aplique (Estatuto de Contratación [Acuerdo No. 005 de 2024](#) en sus artículos 25, 26).

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 31 de 42	

34. INICIO DEL CONTRATO

El plazo de inicio de ejecución del contrato será a partir de la legalización de este y su plazo de ejecución será en periodos de tiempo o en fecha exacta según la naturaleza del contrato.

35. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Todos los contratos, convenios u órdenes de compra celebrados por el INC tendrán una supervisión o interventoría (cuando aplique) para que se lleve a cabo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.

Nota: los lineamientos correspondientes a la supervisión o interventoría, serán los establecidos en el “Manual de Supervisión e Interventoría” del INC.

36. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Durante la ejecución contractual se pueden presentar diferentes situaciones que afectan y/o impactan en su ejecución. En este entendido, tanto el contratista como el supervisor y/o interventor del contrato podrán solicitar modificaciones al contrato (adición (valor), prórroga (tiempo), cesión contractual, cesión de derechos económicos y patrimoniales, cesión unilateral sin indemnización, cesión por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, suspensión y reanudación de contratos, modificación o aclaración, requisitos para la ejecución contractual.

37. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Para la ejecución del contrato se requerirá de su legalización a través de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías presentadas por el contratista.

38. FORMAS DE PAGO

Estas se establecerán dentro del estudio previo y de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, así mismo, se establecerá por parte del INC los requisitos necesarios para hacer efectivo el mismo.

38.1. PAGOS POR RESOLUCIÓN

Son pagos excepcionales que se realizan para los procesos fuera de plataforma INCompra como los son las publicaciones científicas, membresías, pagos a miembros de junta directiva, servicio geológico entre otras. Estos pagos procederán únicamente bajo oficio del área solicitante con los vistos buenos del área Financiera, Presupuesto y por aprobación final de la Dirección General del INC

39. IMPOSICIÓN DE MULTAS PENALIDADES Y SANCIONES - PROCESO DE INCUMPLIMIENTO EN MATERIA CONTRACTUAL DEL INC

Instituto Nacional de Cancerología cuenta con Autonomía Administrativa, le son aplicables las disposiciones del Derecho Privado; en ese orden, el Estatuto de Contratación del Instituto Nacional de Cancerología, adoptado por el [Acuerdo 005 de 2024](#) a través del artículo 31 “IMPOSICIÓN DE MULTAS, PENALIDADES Y SANCIONES” indica y faculta a su administración para imponer, fijar o aplicar procedimientos de incumplimiento y sanción que conlleven a garantizar la correcta ejecución contractual, esta cláusula será fijada dentro del contrato y su procedimiento será determinado conforme a los instructivos del INC

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 32 de 42	

40. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

acuerdo / memorando de entendimiento o cartas de intención constituyen acuerdos entre dos o más partes, que por sí solos no contemplan obligaciones de comportamiento reales, sino compromisos programáticos basados en declaraciones de intención.

El INC podrá suscribir acuerdos o memorandos de entendimiento con particulares con el fin de fortalecer su misionalidad. La solicitud del acuerdo o memorando de entendimiento deberá ser solicitada única y exclusivamente a través del Director(a) o subdirectores del INC.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

41. CONTRATACIÓN DE DERECHO PRIVADO A TRAVÉS DEL FONDO ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN EN CÁNCER

La [Ley 2291 DE 2023](#) “*Por medio de la cual se transforma la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología empresa social del estado, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal*” transforma la naturaleza jurídica del Instituto en una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, perteneciente al sector de la rama ejecutiva del orden nacional. Así mismo a través de su artículo 11 creó el “Fondo Especial para la Investigación, desarrollo y la Innovación en Cáncer” como una cuenta especial del presupuesto del instituto con el fin de destinar recursos para financiar programas, proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en Cáncer.

42. CLASES DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El INC en desarrollo de las funciones de ciencia, tecnología e innovación en Cáncer a través del Fondo Especial para la Investigación, desarrollo y la Innovación en Cáncer (FEIDIC), podrá suscribir los siguientes tipos de convenio o contratos:

43. CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN

El propósito de la celebración de los convenios especiales de cooperación es procurar concretar el logro de las funciones misionales del INC, mediante la asociación con otras entidades, públicas o privadas, y cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación en las políticas de ciencia tecnología e innovación.

En virtud de estos convenios, deberán tener como objeto la ejecución conjunta de programas o proyectos destinados a la financiación o apoyo de actividades en la investigación, el Desarrollo y la Innovación en Cáncer, formulados de conformidad con las normas aplicables, en donde se identifiquen claramente las actividades que lo componen.

44. CONTRATOS DE FINANCIACIÓN

En virtud de los contratos de financiación de proyectos y programas de CTel (ciencia, tecnología e innovación), el Instituto Nacional de Cancerología podrá buscar apoyo económico con entidades públicas y/o privadas, estas en su condición de otorgante del apoyo económico, entregará al INC recursos para la destinación específica de ejecución de actividades de ciencia, tecnología e innovación. Los recursos girados, se transfieren a título de mutuo.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 33 de 42	

45. CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

De conformidad [Decreto Ley 591 de 1991](#), y al [Acuerdo 005 de 2024](#) el INC está facultado a través de estos contratos para encargar a un tercero idóneo, el desarrollo de una administración integral de proyectos dirigidos al desarrollo de actividades de investigación, ciencia, tecnología e innovación. El tercero - administrador del proyecto- puede ser una persona natural o Jurídica al servicio del Instituto que funge como titular del proyecto, con la capacidad técnica y administrativa requerida para el efecto.

46. CONTRATOS DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y CONTRATOS DE SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

Este tipo de contratos tienen por objeto contratar el servicio de información, publicación, divulgación, o asesoría en ciencia y tecnología, la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; la homologación normalización, metodología, certificación y control de calidad; la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; la promoción científica y tecnológica; la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología; y, la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. En estos contratos se observarán las siguientes condiciones:

Se rigen por las normas del derecho privado.

- El área técnica correspondiente realizará los estudios previos que deben incluir la justificación de la necesidad y la conveniencia de la celebración del contrato
- El área técnica correspondiente presentará al Comité de gestión técnica y al comité de gestión administrativa del Fondo especial para la Investigación, Desarrollo y la Innovación en Cáncer, la propuesta para aprobación
- Previa aprobación del Comité de Gestión técnica se solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento de haga sus veces
- Se radicarán los estudios previos junto con el CDP (si aplica), y los documentos del contratista, necesarios para suscribir el convenio, ante el Grupo de Compras y Contratación o el que haga sus veces, para la elaboración de la minuta.
- El Grupo de Compras y Contratación o el que haga sus veces elaborará la minuta del convenio de acuerdo con los documentos allegados, e iniciará el trámite para las firmas de las partes.

47. COMPRA PÚBLICA PARA LA INNOVACIÓN

Se encuentra establecido en el Estatuto de Contratación ([Acuerdo No. 005 de 2024](#)) en el artículo.

48. OBJETIVOS DE LA INNOVACIÓN

Fomentar la innovación y el desarrollo de bienes y servicios para satisfacer necesidades institucionales que no pueden ser satisfechas con bienes que están en él.

- Adquirir nuevas y mejores soluciones innovadoras para satisfacer necesidades institucionales, mejorando la forma como cumplen la misión y el INC entrega bienes, obras y servicios a los ciudadanos.
- Crear o desarrollar algo nuevo o encontrar nuevas y mejores formas de hacer las cosas o prestar el servicio Institucional.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 34 de 42	

49. ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

Esta modalidad es la prevista para la estructuración y ejecución de proyectos de asociaciones público-privadas de iniciativa pública o privada, en los términos previstos en la [Ley 1508 de 2012](#) y en el título 2 del [Decreto 1082 de 2015](#), o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

50. ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El INC también podrá celebrar contratos y convenios de forma directa con organismos internacionales, o gobiernos extranjeros, cuando lo encuentre conveniente, siempre que se ajuste al interés público y a los lineamientos de las normas nacionales. Entre estos acuerdos de cooperación internacional se encuentran los de carácter académico.

51. CONVENIOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Estos convenios son un instrumento que puede celebrar la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios, con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad con el objetivo de fomentar, desarrollar e impulsar programas de interés público, contenidos en el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (art. 355 de la C.N.), así como a los del artículo 96 de la [Ley 489 de 1998](#). El uso de esta figura es de carácter excepcional.

CAPÍTULO IX

PROCESOS FUERA DE LA PLATAFORMA

Con el fin de dar cumplimiento a las diferentes necesidades para el adecuado desarrollo de la misionalidad, visión y objetivos institucionales por parte del INC y en satisfacción y ejecución de las normas aplicables de los procesos de contratación que se desarrollan en el INC, resulta necesario, que el trámite de algunos procesos se realice fuera de la plataforma institucional, toda vez que, en razón a la naturaleza de los mismos, debe darse mayor relevancia, diligencia y estructuración especial, con la que actualmente no cuenta INCompra, ya que no se encuentra configurada para el diligenciamiento de los siguientes procesos de contratación:

- Contratación de Empréstitos nacionales e internacionales.
- Convenios y contratos interadministrativos.
- Convenios y contratos de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Convenios de cooperación internacional
- Compraventa de inmuebles
- Arrendamiento de inmuebles o espacio dentro de los mismos
- Contratos de comodato
- Contratos de servidumbre.
- Contratos de permuta.
- Los contratos que deban celebrar para desarrollar la protección de derechos de propiedad industrial e intelectual en favor del INC.
- Cuando el INC preseleccione a proveedores a través de listas de precios de oferta establecidas por el INC siempre y cuando su monto no exceda los ciento treinta y cinco (135) SMLMV.
- Directamente con un proveedor extranjero cuando los bienes o servicios no puedan ser ofrecidos por ningún proveedor nacional, de lo cual se dejará constancia en la justificación técnica.
- Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, o cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud financiados por tales organismos, y lo cual podrán someterse a los reglamentos de tales entidades,

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 35 de 42	

siempre y cuando tales convenios no se celebren para el manejo de los recursos propios del INC sino con recursos del organismo internacional correspondiente.

- Los contratos que sean financiados con los recursos del Fondo Especial para la investigación, desarrollo y la innovación en Cáncer, al que se refiere el artículo 11 de la [Ley 2291 de 2023](#).
- Contratos en circunstancias de apremio inminente, entendiendo como tales aquellas situaciones, en donde, se requiere de manera inmediata el aprovisionamiento de obras, bienes o servicios, por el acaecimiento de situaciones excepcionales que impiden acudir a los trámites de las modalidades ordinarias de selección, de lo cual quedará constancia en los estudios previos.
- La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en el INC o del soporte de este, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
- Los contratos de depósito
- Los contratos de consignación.

Los actos contractuales anteriormente indicados serán elaborados fuera de la plataforma INCompra y enviados por el área solicitante vía correo electrónico a la coordinación del Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento, con todos los documentos que hacen parte del trámite, estos soportes y las evidencias del proceso en medios magnéticos, serán cargados dentro del aplicativo dispuesto de orden nacional por Colombia Compra Eficiente, a través del Sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

52. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC)

Plataforma en línea que permite al INC comprar bienes y servicios a través de los siguientes instrumentos: **AGREGACIÓN DE DEMANDA, GRANDES SUPERFICIES Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**. Será potestativo del INC adquirir bienes y servicios a través de esta plataforma en consideración de ahorro de tiempo, operatividad, ahorro de recurso económico.

53. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Este procedimiento contractual busca obtener precios más económicos en consideración a las economías de escala que se obtienen producto de compras en volumen, en el marco que estas se incrementan de acuerdo con el poder de negociación del Estado y permite compartir costos y conocimiento de las diferentes entidades del Estado.

Como resultado del Acuerdo Marco de Precios, luego de un evento de cotización reglado, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano o la plataforma en línea dispuesta por Colombia Compra Eficiente, se produce una Orden de Compra, que constituye un contrato entre el usuario comprador designado por el INC (comprador), negociación en cabeza del Ordenador del Gasto y uno o varios proveedores. El Acuerdo Marco contiene la identificación del bien o servicio, precio máximo de adquisición, garantías mínimas a constituir y el plazo mínimo de entrega, todo lo anterior queda consignado en la Orden de Compra que se suscribe como resultado del evento de cotización creado por el INC.

Tal Orden de Compra vinculará al INC al Acuerdo Marco de Precios mediante la manifestación del Ordenador del Gasto o el usuario que cumpla tal rol, del compromiso de cumplir con las condiciones de acuerdo, colocando la Orden de Compra referida, para la adquisición de bienes o servicios previstos en el acuerdo.

El INC podrá apartarse de la adquisición por Acuerdo Marco de Precios cuando los bienes o servicios contenidos en los mismos no satisfagan las condiciones técnicas requeridas, cumpliendo en todo caso con las directrices que al respecto dicta Colombia Compra Eficiente. En ese caso, se procederá a la selección del contratista mediante otro procedimiento de selección, legalmente permitido.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 36 de 42	

La adjudicación en este procedimiento se realizará bajo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO X

VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con el fin de propender por mecanismos de participación de la ciudadanía a través de veedurías organizadas e interesados en los procesos de contratación, la Instituto Nacional de Cancerología facilitará la participación de los servidores de los Entes de Control y de las veedurías ciudadanas en los procesos de contratación desarrollados.

En este sentido, deberán permitir que estas realicen control social y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones de forma escrita que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles en los documentos del proceso que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo, los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso teniendo en cuenta los principios del control Fiscal.

Para efectos de lo anterior, establecerán como medios de contacto tanto la plataforma institucional INCompra o a su vez un correo electrónico autorizado y se tendrá en cuenta el compromiso anticorrupción que hace parte integral del presente instrumento de gestión.

CAPÍTULO XI

ETAPA POSTCONTRACTUAL Y DE LIQUIDACIÓN

54. TERMINACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

Es la etapa post contractual que concluye la ejecución contractual o convenios celebrados por el INC, cuando haya vencido el plazo pactado o cuando se haya agotado el objeto del contrato. Se puede enmarcar en dos tipos generales, según la circunstancia del hecho: normal o anormal.

54.1. TERMINACIÓN NORMAL

Es la etapa cuyos contratos finalizarán cuando expire el plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos. Los contratos que estén sometidos a montos agotables, previstos por horas y en general los que se ejecuten por precios unitarios, podrá pactarse la terminación por agotamiento de los recursos. Para ello, desde la estructuración del contrato deberán establecerse las condiciones bajo las cuales ejecutará y realizará la terminación contractual y regularse dichas previsiones dentro del clausulado.

54.2. TERMINACIÓN ANORMAL

De acuerdo con la naturaleza contractual que opera en el régimen privado, conforme al principio de la libre autonomía de las partes en los contratos podrá pactarse la terminación anticipada unilateral y las causales de procedencia de esta dentro del contrato en todo caso, para la terminación anticipada de los contratos del INC se propenderá por el mutuo acuerdo de las partes y excepcionalmente se realizará unilateralmente cuando dicho acuerdo no haya sido posible. Para su procedencia, el INC deberá justificar las razones por las cuales es necesario adelantar dicha terminación unilateral en pro a la protección de los recursos públicos y a los fines de la contratación.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 37 de 42	

55. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

El INC pactara con el contratista la liquidación bilateral, unilateral, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. Aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, la liquidación constituye un balance final o ajuste de cuentas entre las partes contractuales, con miras a finiquitar de una vez por todas la relación jurídica obligacional y dejar claridad sobre el balance técnico, financiero y jurídico del mismo.

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales, ejecución instantánea y de apoyo a la gestión. Tampoco serán objeto de liquidación los convenios de cooperación, coordinación, los contratos o convenios sin aplicación presupuestal y los contratos por un valor inferior a 50 SMLMV.

La liquidación tendrá efecto de cosa juzgada, el cual no podrá adelantar actuación contractual sancionatoria, ni demandarse el incumplimiento, salvo que exista una salvedad o que se refiera a obligaciones de carácter post-contractual.

56. TÉRMINO PARA LIQUIDAR

La liquidación de los contratos se realizará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el contrato. De no haberse pactado plazo la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o la expedición del acto que ordene la terminación, o en el término acordado por las partes contratantes.

El contratista y el INC tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

No obstante, lo anteriormente expuesto el contrato o convenio se podrá liquidar de forma bilateral o unilateral dentro de los dos (2) años siguientes sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la [Ley 1437 de 2011](#) Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

57. LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO

Es aquella que se realiza por el INC y el contratista donde de común acuerdo. El plazo para que el INC liquide de mutuo acuerdo un contrato será por el plazo pactado para tal fin en el contrato o en el pliego de condiciones, términos de referencia o documentos equivalentes.

58. LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Son aquellos casos donde el contratista no firma la liquidación bilateral, o no llegue a un acuerdo sobre la celebración de la liquidación bilateral. El INC queda facultado para realizar la liquidación unilateral del contrato o convenio, mediante acto contractual no susceptible de recurso, en los siguientes casos: i) En el evento en que el contratista haga caso omiso a la solicitud de firma del acta bilateral, previa notificación por parte del INC, y reiteración en dos (2) oportunidades. ii) Cuando las partes contratantes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación bilateral.

Para lo anterior, se INC contara con dos (2) meses a partir del hecho que dio lugar a la liquidación unilateral. Se realizará mediante acta de liquidación unilateral debidamente motivada, firmada por el director(a) general del INC y el supervisor del contrato, en la cual debe dejarse constancia de la imposibilidad de realizar la liquidación de manera bilateral en las consideraciones el soporte de dicha constancia debe obrar dentro del expediente del contrato, así como de las acciones fallidas tomadas por el contratante para intentar la liquidación de forma bilateral.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 38 de 42	

59. LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Es el procedimiento legal de liquidación de un contrato cuando existen conflictos no resueltos entre las partes, requiriendo la intervención judicial. En este proceso, el juez determinará las obligaciones pendientes, compensaciones, indemnizaciones o sanciones, y procederá a cerrar el contrato de manera legal, asegurando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

60. REQUISITOS PARA LIQUIDAR

Es un deber del supervisor designado liquidar los contratos o convenios, deberá presentar el respectivo informe final de supervisión en el que dé cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero y contable del mismo a su terminación, incluyendo la solicitud expresa en materia contractual y/o financiera, señalando el vencimiento del plazo para suscribir acta de liquidación del contrato, solicitud del cierre del expediente contractual y/o saneamiento en materia presupuestal o contable.

CAPÍTULO XII

RESPONSABLES EN DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES

61. RESPONSABLES DE LA FASE DE PLANEACIÓN

ACTIVIDAD PARA EJECUTAR		RESPONSABLE
Estudios de las necesidades de la entidad		Director General / Subdirectores / Jefes de Oficina / Asesores / Coordinadores Grupos Áreas / Coordinadores grupo / o la persona que tiene el conocimiento técnico de la necesidad.
Consolidación del Plan Anual de Necesidades	Consolidación parcial	Profesionales especializados y Universitarios de las Subdirección (con funciones de asistentes) y grupo de suministro y almacén.
	Consolidación total y ajustado al presupuesto del Instituto	Profesional Universitario de las Subdirección General de Gestión Administrativa y Financiera de la Gestión Administrativa (con funciones de asistente)
Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones	Registro en el formato, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, la siguiente información:	Profesionales Especializados y Universitarias de la Subdirección (con funciones de asistentes)
	1) Código UNSPSC	
	2) Descripción	Funcionarios designados para tal fin.
	3) Fecha estimada de inicio del proceso de selección	
	4) Duración estimada del contrato	Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento / Técnico / Auxiliar Administrativo y con el apoyo de las áreas técnicas y Profesionales Especializados y Profesionales Universitarios de las Subdirecciones (con funciones de asistente)
	5) Modalidad de selección	
	6) Fuente de los recursos	Funcionarios designados para tal fin.
	7) Valor total estimado	

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 39 de 42	

ACTIVIDAD PARA EJECUTAR	RESPONSABLE	
	8) Valor estimado para la vigencia actual	
	9) Requerimiento de las vigencias futuras	
	10) Estado de la solicitud de las vigencias futuras	
	Presentación ante el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual	Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera y Coordinación del Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento
	Aprobación	Director General (Ordenador del Gasto)
	Publicación en la página de internet y SECOP	Funcionarios designados para tal fin
	Actualizaciones del Plan	Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento / Técnico / Auxiliar administrativo y con el apoyo de las áreas técnicas y Profesionales Especializados y Profesionales Universitarios de las Subdirecciones (con funciones de asistente)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Solicitud	El responsable del área que tiene la necesidad (Subdirectores, Jefe de oficina, asesores, Coordinadores Grupo Áreas, Coordinadores Grupo – Profesionales que cumplen las funciones de asistentes administrativos, o la persona que tenga el conocimiento técnico de la necesidad.
	Aprobación	Ordenador del Gasto
	Expedición	Coordinador Grupo de Gestión de Presupuesto
Estimación y cobertura de los riesgos		Las diferentes áreas técnicas del Instituto que tienen la necesidad
Elaboración de los estudios y documentos previos		Subdirectores / Jefes de oficina / Asesores / Coordinadores Grupo Áreas / Coordinadores Grupo / o la persona que tiene el conocimiento técnico de la necesidad.
Elaboración de los términos de condiciones		Funcionarios designados para tal fin del Contratación, logística y abastecimiento
Publicación de los términos de condiciones		Funcionarios designados para tal fin del Contratación, logística y abastecimiento

62. RESPONSABLES DE LA FASE DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD PARA EJECUTAR	RESPONSABLE
Recepción de preguntas realizadas por los proveedores	Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento (o quién haga sus veces)
Respuesta a proveedores	Las diferentes
Recepción de ofertas	Funcionarios designados para tal fin (Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento)

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO		VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		VIGENCIA:	27-12-2024
			Página 40 de 42	

ACTIVIDAD PARA EJECUTAR		RESPONSABLE	
Acta de apertura y cierre del proceso		Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento (o quién haga sus veces) funcionario designado para tal fin	
Evaluación de las propuestas	Convocatoria pública	Evaluación Jurídica	Asesoría Jurídica
		Evaluación Financiera	Coordinador Grupo Área Financiera o Coordinador Grupo Gestión de Contabilidad
		Evaluación Técnica	Subdirectores / Jefes de oficina / Asesores / Coordinadores Grupos Áreas / Coordinadores Grupo / o la persona que tiene el conocimiento técnico de la necesidad.
	Contratación Directa e Invitación a Cotizar	Verificación de los documentos de orden legal	Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento (o quién haga sus veces)
		Verificación de las condiciones técnicas	Subdirectores / Jefes de Oficina / Asesores
Presentación de las propuestas ante el comité de Apoyo a la Actividad Contractual para su adjudicación		Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento, (o quién haga sus veces)	
Adjudicación		Director General o su delegado (Ordenador del Gasto)	

63. RESPONSABLES DE LA FASE DE CONTRATACIÓN

ACTIVIDAD PARA EJECUTAR		RESPONSABLE
Elaboración del contrato		Funcionarios designados para tal fin del Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento
Perfeccionamiento		Contratista y director General o su delegado
Expedición del Registro Presupuestal		Coordinador Grupo Gestión de Presupuesto
Aprobación de Garantías o Seguros		Coordinación Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento (o quién haga sus veces)
Legalización del Contrato		Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento (o quién haga sus veces)
Notificación del Contrato al Supervisor		Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento (o quién haga sus veces)

64. RESPONSABLES DE LA FASE DE EJECUCIÓN

ACTIVIDAD PARA EJECUTAR			RESPONSABLE
Supervisión Interventoría	o	Supervisión Técnica	Subdirectores / Jefes de oficina / Asesores / Coordinadores Grupos Áreas / Coordinadores Grupo / o la persona que tiene el conocimiento técnico de la necesidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 41 de 42	

ACTIVIDAD PARA EJECUTAR			RESPONSABLE
		Administrativa, Financiera, Contable, Legal	Coordinadores Grupo Áreas/ Coordinadores Grupo / Profesionales Especializados / Universitarios de la Subdirección (con funciones de asistentes) y demás profesionales que se designen para tal fin.
	Interventoría	Externa	El contratista a quién sea adjudicado el contrato.

65. RESPONSABLES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN

ACTIVIDAD PARA EJECUTAR	RESPONSABLE
Elaboración de la Liquidación Bilateral	Coordinadores Grupo Áreas/ Coordinadores Grupo / Profesionales Especializados / Universitarios de la Subdirección (con funciones de asistentes) con apoyo de funcionario designado para tal fin del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría.
Comunicación a los contratistas para firma	Funcionarios designados para tal fin del Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento
Acta de Liquidación Unilateral	Funcionarios designados para tal fin Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento
Archivo del Expediente Contractual	Funcionarios designados para tal fin del Coordinador Grupo Área Gestión de Contratación, logística y abastecimiento

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES ADICIONALES

66. PERÍODO DE TRANSICIÓN

El presente Manual rige a partir su publicación en la página web del INC y en el sistema integrado SIAPINC y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias. En todo caso, su incorporación podrá hacerse de forma gradual en aquellos aspectos en que deban permanecer vigentes.

Los procesos de contratación publicados en el **INCompra** y la suscripción de los contratos que se encuentren en curso a la entrada en vigencia de este continuarán rigiendo por la normativa y Manuales vigentes al momento del inicio del procedimiento o de su suscripción..

67. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A INTERVINIENTES EN EL PROCESO

El INC capacitará de manera directa a los directivos, servidores públicos y contratistas intervinientes en el proceso de gestión contractual del INC en aspectos contractuales respecto de las distintas etapas del proceso de contratación. Cualquier participante del proceso de contratación del INC se compromete a conocer este documento y sus diferentes modificaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Manual unificado de contratación – Agencia Nacional de Seguridad Vial (febrero de 2024).
- Manual de contratación - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE (2017).

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P02-M-01
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA:	27-12-2024
		Página 42 de 42	

- Manuales externos SIAPINC IV – Ciclo de Mejoramiento – Procesos y Procedimientos – Procesos de Apoyo – Gestión del Gasto – Manual Externo
- Página web institucional INC - <https://www.cancer.gov.co/>
- Página web Colombia compra eficiente:
 - Manual para la identificación y cobertura del Riesgo
 - Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
 - Manual de incentivos en Procesos de Contratación, (Manual aplicable en lo referido al artículo 1 de la [Ley 816 de 2003](#))
 - Manual para determinar y verificar los requisitos -habilitantes en los procesos de contratación - 2023
 - Manual para la operación secundaria de los Acuerdos Marco de Precios Las guías a tener en cuenta por parte de Entidades Estatales de régimen especial son las siguientes:
 - Guía para la codificación de bienes y servicios con el clasificador UNSPSC
 - Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones en SECOP
 - Guía para publicar el Plan Anual de Adquisiciones
 - Guía para la elaboración de estudios del sector
 - Guía para el manejo de anticipos mediante fiducia mercantil irrevocable
 - Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - <https://minciencias.gov.co/contratacion/manual-contratacion>
- Contraloría General de la Republica - <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/cdisc/Entorno/MaestroExterno>
- Agencia Nacional de hidrocarburos - [https://www.anh.gov.co/documents/17976/Manual de Contrataci%C3%B3n de la ANH.pdf](https://www.anh.gov.co/documents/17976/Manual%20de%20Contrataci%C3%B3n%20de%20la%20ANH.pdf)
- Misión de Sabios - <https://minciencias.gov.co/mision-sabios/documentos>

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN	RESPONSABLE OYM
2	15-09-2017	Documento migrado	Administrador del Sistema Tms
3	27-12-2024	Se realiza cambio de todo el contenido del manual de contratación de acuerdo con la Ley 2291 de 2023 Por medio de la cual se transforma la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, se define su objeto, funciones, estructura y régimen legal. Adicional se ajusta el manual para dar cumplimiento al Acuerdo No 005 de 14 de marzo de 2024 Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación del Instituto Nacional de Cancerología	Xiomara Faizuly Rubiano Aguilar

"TODA VERSIÓN FÍSICA O ELECTRÓNICA DE ESTE
DOCUMENTO SE CONSIDERA DOCUMENTO NO CONTROLADO"

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Coordinadora	Cargo:	Coordinadora
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Área Gestión de Contratación Logística y Abastecimiento	Dependencia:	Grupo Área Gestión de Contratación Logística y Abastecimiento
Fecha:	27-12-2024	Fecha:	27-12-2024	Fecha:	27-12-2024